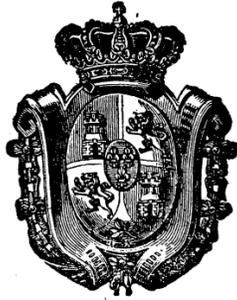


SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en Madrid en el despacho de la Imprenta Nacional, y en las provincias en todas las Administraciones de Correos.

Precios de suscripcion en Madrid.

Por un año.....	260 rs.
Por medio año.....	150
Por tres meses.....	65
Por un mes.....	22



<i>En las provincias.</i>	
Por un año.....	560 rs.
Por medio año.....	180
Por tres meses.....	90
<i>En Canarias y Baleares.</i>	
Por un año.....	400
Por medio año.....	200
Por tres meses.....	100
<i>En Indias.</i>	
Por un año.....	440
Por medio año.....	220
Por tres meses.....	110

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

SS. MM. la Reina Doña Isabel II y su augusta Madre, y S. A. R. la Serma. Señora Infanta Doña María Luisa Fernanda, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Circular.

He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de la exposicion que á nombre de la junta de Socorros del pueblo de Felanitx, en la isla de Mallorca, me ha dirigido el mariscal de campo D. Fernando Cotoner, Diputado por aquella provincia, pidiendo se invite á todas las dependencias de este ministerio, excitando la piedad en favor de las viudas, huérfanos y desvalidos de resultas de la horrorosa catástrofe ocurrida el 31 de Mayo del año próximo pasado en el citado pueblo: de él resulta haber quedado sepultadas 414 personas, que perecieron en el acto, 193 heridos, de los cuales varios fallecieron sucesivamente, y en el último desamparo 111 huérfanos de menor edad, 93 viudas y 31 familias privadas de los brazos en que se cifraba su sustento.

Enterada S. M. de tan lastimoso desastre, se ha dignado resolver que V. E. proceda desde luego á abrir una suscripcion en ese distrito de su cargo, dando parte á este ministerio de la cantidad que la misma produzca cuando V. E. crea estar terminada, á fin de poder proporcionar algun consuelo á aquellos desgraciados.

De Real orden lo digo á V. E. con el objeto indicado. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de Enero de 1845.—Narvaez.—Sr....

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Comunicaciones recibidas en este ministerio.

Ministerio fiscal de la audiencia territorial de la Coruña.—Excmo. Sr.: Con esta fecha digo al Sr. fiscal del supremo tribunal de Justicia lo que copio.—Ilmo. Sr.: Tengo la satisfaccion de poder anunciar á V. S. I. que el día 1º del año entrante no existia en este ministerio fiscal un solo proceso ni expediente al despacho, ni recibo alguno en las escribanias que no se hallase cancelado. Esto se ha conseguido sin esfuerzo extraordinario que para ello se hiciese, puesto que todos los dias puede verificarse el mismo ensayo con solos tres que no haya ingreso; pudiendo asegurarse al propio tiempo que hace ya algunos meses que se halla en este estado la fiscalia de Galicia despues de inmemorial tiempo que parece no se ha visto otro igual ni aproximado desahogo. En el año próximo de 1844 han ingresado 7,200 negocios, y de ellos 5,546 causas para dar dictámen en lo principal, sin contar los gubernativos y otros menores. Tal vez no concuerde este número con el que arrojen los estados que por la regencia se remitan; pero es preciso advertir que lo pendiente en las relatorias es cargo de las salas y descargo de este ministerio. El tribunal ha trabajado tambien por punto general con asiduidad y constancia; y si bien es cierto que existe todavia considerable retraso á la vista, ni este es comparable con el que lastimosamente se advertia á principios del año próximo, ni se puede achacar á otro origen que el que tuvo el honor de manifestar á V. S. I. por separado en otra comunicacion reciente.

Lo que traslado á V. E. para su conocimiento y demas efectos que sean de su superior agrado. Dios guarde á V. E. muchos años. Coruña 5 de Enero de 1845.—Excmo. Sr.—Benito Caselles Meana.—Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia.

En la comunicacion que con fecha 6 del corriente ha dirigido á este ministerio el fiscal de la audiencia de Granada, se lee, entre otras cosas, lo que sigue:

«En cuanto al despacho de los negocios, excusando una prolija conmemoracion de los mismos y de su naturaleza, puedo asegurar á V. E. que ninguno se ha detenido; que todos se han revisado y devuelto con aquella rapidez, compatible con el detenimiento que exigia la inspeccion de cada cual; que en la fiscalia no quedó alguno pendiente antes de la visita general, y por último, que durante las vacaciones pasarán de 200 los que se han censurado para adelantar este trabajo, y que jamas llegue el caso de que las tareas de las salas de justicia se inter-

rumpen esperando la devolucion que haya de hacer el fiscal de los negocios sometidos al fallo de aquellas. Los abogados de este ministerio informan en todas las causas segun lo prescribe la Real orden de 6 de Noviembre último, y me cabe la honra de asegurar á V. E. que las providencias del tribunal son generalmente conformes á mis peticiones, y que la impunidad de los delitos se hace mas imposible cada dia, á lo cual contribuye sobremedida el nuevo sistema de que este ministerio informe precisamente de palabra en todos los procesos de cierta entidad.»

MINISTERIO DE MARINA, COMERCIO Y GOBERNACION

DE ULTRAMAR.

Excmo. Sr.: He dado cuenta á la Reina nuestra Señora de la comunicacion que V. E. me dirigió en 2 del actual, á que acompaña copia del despacho que le ha dirigido el cónsul general de S. M. en Londres, dando cuenta de existir en el rio de dicha ciudad un hospital flotante para los marineros de todas las naciones que caigan enfermos durante la permanencia de sus buques en aquel puerto, con tal de que se hallen suscritos á él los Gobiernos de que estos dependen, manifestando la conveniencia de que el español se suscriba con una cantidad proporcionada por la gran ventaja que de hacerlo reportará nuestra marina para evitar se cierre la admision en el mencionado hospital de los individuos que enfermen de las tripulaciones de nuestros buques mercantes que allí llegan, y de los cuales hay ya 27 en él, con lo demas que V. E. expresa: de todo lo cual se ha enterado S. M.; é impulsada de los magnánimos sentimientos que le son propios á favor de sus leales súbditos, se ha dignado resolver, que tocando á este ministerio realizar tan filantrópico pensamiento, se prevenga por el del digno cargo de V. E. al mencionado cónsul proceda desde luego á inscribir á su Gobierno como suscriptor de aquel benéfico establecimiento desde 1º del actual por la cantidad de 20 libras esterlinas anuales que indica como suficiente, á cuyo efecto comunico orden al pagador de este ministerio para que gire á su favor la expresada cantidad por lo correspondiente al año actual, y que en los sucesivos verifique siempre el giro de igual cantidad con este objeto en los primeros dias del mes de Enero de cada uno de ellos, mientras no se le prevenga otra cosa por haber dejado de existir dicho hospital, ó porque S. M. lo tuviese por conveniente.

Lo que digo á V. E. de Real orden á los efectos consiguientes, como resultado de su referida comunicacion. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de Enero de 1845.—Armero.—Sr. Ministro de Estado.

PAGADURIA DEL MINISTERIO DE MARINA, COMERCIO Y GOBERNACION DE ULTRAMAR.

Mes de Diciembre de 1844.

Estado que manifiesta el ingreso y distribucion de caudales de esta pagaduría en el presente mes.

	Rs. de vn.
Existencia que resultó en fin del anterior..	1.940,151.. 5
Recibido de la tesoreria de corte por resto de la consignacion de dicho mes.....	1.000,000
Id. en cuenta del presente.....	2.250,000
Id. del asentista de víveres y pertrechos del departamento de Cádiz por el 10 por 100 de 240,000 rs. que se le han satisfecho por cuenta de sus suministros.....	24,000
Id. del de utensilios del mismo departamento por id. de 10,868 rs. id.....	1,086.. 27
Id. del de víveres que fue de Ferrol por el 8 por 100 de 120,000 rs. id.....	9,600
Id. del Banco español de San Fernando por cuenta de las letras de Junio, que se hallaban en su poder para procurar el cobro.....	50,075.. 24
	<hr/>
	5.254,911.. 20

Distribucion.

Remitidos al ministro principal del departamento de Cádiz para una paga general á todas las obligaciones del mismo; reparos de edificios; colegio naval militar; y 200,000 rea-

les á disposicion del Excmo. Sr. comandante general para invertir en el material de buques de guerra é importe de vestuario de marineria á la corbeta <i>Venus</i>	1.125,834.. 6
Id. al del departamento de Ferrol para una paga general á todas las obligaciones del mismo; jornales á la maestranza empleada en la fragata <i>Perla</i> ; construccion de cajas de equipajes á varios buques, y obras ejecutadas en dicha fragata..	536,589.. 21
Id. al de Cartagena para una paga general á todas las clases del mismo; carena y habilitacion del bergantin <i>Ebro</i> ; vestuario de la marineria de este buque, y continuar el suministro de víveres en el departamento.....	552,905.. 8
Satisfecho por una paga á varios oficiales para pasar á sus destinos.....	2,960
Id. por dos pagas para el funeral del Excmo. Sr. D. Olegario de los Cuetos, Ministro que fue de Marina.....	6,666.. 20
Id. al comandante de la tropa de marina destacada en esta corte por un mes de pré y demas haberes de la misma.....	11,125.. 4
Id. al habilitado de la junta de comercio de Zaragoza por un mes de sueldo á sus empleados que no percibieron en Noviembre último por no haberse presentado al cobro oportunamente.....	1,752.. 28
Id. al intendente jubilado Don Cándido Montero por una paga á buena cuenta, segun Real orden de 7.	2,250
Id. á los empleados de marina en la corte y otros que perciben su haber por esta pagaduría.....	220,596.. 12
Id. por una mensualidad de asignacion de escritorio á los que la disfrutan en esta capital y otros pagos preferentes que le estan anejos....	26,182.. 16
Id. al contador de marina de la provincia de Barcelona para remitir al de Palamós y pago de un mes de goces á la dotacion del bergantin goleta <i>Guetaria</i> , surto en Mallorca, y pago de estancias causadas por los individuos de marina en los hospitales de aquella plaza y Tarragona.	26,527
Id. al de San Sebastian por un mes de todos goces á la dotacion del bergantin <i>Urumea</i>	5,769.. 17
Id. al de la de Santander para id. al lugre <i>Vidasoa</i>	6,970
Id. al de Vigo para id. al bergantin <i>Manzanares</i>	26,721.. 15
Id. por importe de una letra girada por el contador de Marina de la provincia de Málaga á cargo de esta pagaduría de víveres y efectos facilitados al pailebot <i>Cartagena</i> ...	6,846
Id. por otra que giró el comandante de marina de San Sebastian, valor de víveres y medicinas facilitados al bergantin <i>Urumea</i>	9,563.. 10
Id. por el quebranto que han sufrido en el giro varias letras giradas por esta pagaduría.....	4,078.. 15
Id. por importe de la correspondencia de oficio de la intervencion de esta pagaduría con las juntas de comercio y otros.....	494.. 10
Id. en cuenta de las obras ejecutadas en la Secretaría del Despacho..	40,000
Id. por la conduccion de caudales á esta pagaduría.....	106.. 17
Id. al asentista del agua del arsenal de la Carraca en cuenta de sus suministros.....	1,555.. 11
Id. al asentista de víveres y pertrechos del departamento de Cádiz en cuenta de id.....	264,000
Id. al de utensilios para la tropa de artilleria del mismo departamento id.....	10,868

Id. al de provisiones de Castilla la Nueva por el pan suministrado á la tropa del destacamento de la corte.	2,365.52
Id. al de viveres del departamento de Ferrol en cuenta de sus suministros.	120,000
Id. al apoderado del conde de Bornos por una mensualidad de los réditos de cantidad impuesta sobre las fábricas de Liérganes y la Cavada.	10,000
Id. al apoderado de D. Manuel Ciaran por importe de los algibes para aguada del bergantín <i>Manzanares</i> .	102,505
Id. por la conduccion de vestuario para la tropa de artillería de marina á los tres departamentos.	21,558.17
	2,108,941.33

NOTA. De esta existencia deben rebajarse varias cantidades que se hallan depositadas en la caja de esta pagaduría para determinados objetos.

Madrid 31 de Diciembre de 1844.—Vicente Ibañez.—Conforme con la intervencion de la pagaduría de marina.—Rafael Riaño y Lorion.

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

FRANCIA.

Paris 6 de Enero.

No hubo bolsa el día anterior por ser domingo.

Esciben de Constantinopla el 18 de Diciembre:

La Puerta otomana ha consentido en reparar el insulto hecho al cónsul británico en Trebisonda. El bajá deberá desde luego dirigir algunas disculpas al cónsul por medio de su kayá ó primer oficial de su casa. En seguida invitará al cónsul y á su dragoman á pasar á palacio: estos dos funcionarios irán, con arreglo á la etiqueta oriental, montados en caballos del bajá. A su llegada se les servirá, según costumbre, pipas y café. El bajá expresará de nuevo al cónsul su sentimiento por lo que ha pasado, y quedarán restablecidas las relaciones entre ellos. En lo concerniente á la conducta cruel del bajá con el desgraciado que estaba bajo la proteccion del cónsul, los embajadores de Francia, de Inglaterra y de Rusia se proponen hacer energías representaciones á la Puerta. (*Debats.*)

NOTICIAS NACIONALES.

Barcelona 4 de Enero.

Los vecinos de la calle de Regomir han tenido hoy el gusto de abrir la capilla de San Cristobal á la pública veneracion, habiendo sido bendecida con las debidas solemnidades por el señor gobernador eclesiástico. Mañana se celebrará un solemne oficio con música, y por la tarde se cantará, tambien con acompañamiento de orquesta, el rosario. El nuevo altar reúne la sencillez á la elegancia, y será para la posteridad un testimonio del buen gusto y de la piedad de aquellos vecinos. (*Fomento.*)

Estuvo anoche sumamente concurrido el elegante salon del casino filarmónico, en que tuvo lugar una academia de escogidas piezas. (*Id.*)

Idem 5.

Hoy ha marchado para la corte en la diligencia el excelentísimo Sr. general D. José María de Rojas, que se hallaba en esta capital con motivo de pasar la revista de inspeccion al regimiento de Lusitania 3^o de cazadores á caballo: según estamos bien informados, este gefe ha marchado lleno de satisfaccion al ver, no solo lo bien atendidos que se hallan todos los ramos de este regimiento, sino tambien por los brillantes informes que de su comportamiento y disciplina le ha dado nuestro Excmo. señor capitán general. No esperábamos nosotros otro resultado de un regimiento que desde el último sitio hemos tenido lugar de observar, complaciéndonos siempre en ver su bello espíritu y union de sus individuos: damos pues el parabien á su digno gefe y demás clases que lo componen, persuadidos que cuerpos como este serán el baluarte del trono y de las leyes, á cuyo pie se estrellarán siempre las maquinaciones de sus enemigos. (*Id.*)

Cádiz 5 de Enero.

Anoche se ha verificado en el teatro principal el concierto del célebre pianista Liszt que estaba anunciado. La concurrencia ha sido numerosa, en términos de no hallarse desocupada ninguna de las localidades. No es fácil explicar, ni podríamos encarecer debidamente, el mérito de aquel distinguido profesor, que fue aplaudido estrepitosamente en todas las piezas que tocó, y sobre todo en la fantasía sobre motivos de la *Sonámbula*, que produjo un entusiasmo general. (*Comercio.*)

Sevilla 5 de Enero.

Ayer salió de esta capital para la provincia de Huelva el provincial de Valencia, que probablemente irá á reunirse con algunas fuerzas que se hallaban en Gibraltar para desde allí desatarse sobre la frontera del reino litorale.

Tambien han salido ayer dos compañías de artillería, que nos aseguran van á relevar á otras que se hallan en Centa.

(*D. de S.*)

Continuacion del mensaje del Presidente de los Estados- Unidos.—En mi último mensaje creí de mi deber manifestar al Congreso en términos tan claros como significativos mi opinion respecto de la guerra que há tanto tiempo existe entre Méjico y Tejas, la cual desde la batalla de San Jacinto solo ha consistido en ligeras incursiones, sin otro objeto que el pillaje, acompañadas de circunstancias ofensivas á la humanidad. Repito ahora lo dije entonces, que despues de ocho años de débiles é ineficaces esfuerzos para recobrar á Tejas, era ya tiempo de que esta guerra cesase. Los Estados- Unidos tienen un interes directo en esta cuestion. La proximidad de dichas dos naciones á nuestro territorio pudiera causar disturbios en nuestra paz. Ya el ánimo de uno ú otro de los beligerantes habia concebido sospechas contra nosotros, y como consecuencia necesaria padecieron los intereses americanos, y nuestra paz corria de día en día mayor peligro. Además, es bien conocido de todos que la falta de fondos producida por la guerra sujetó á Méjico y Tejas á la mediacion de otras potencias; lo cual, sin la interposicion de este Gobierno hubiera acarreado graves injurias á los Estados- Unidos. Este Gobierno ejerció de tiempo en tiempo su amistosa mediacion para terminar las hostilidades del modo mas honroso para ambos beligerantes; mas sus esfuerzos en este asunto fueron infructuosos. Méjico parecia no tener objeto en continuar la guerra, y al poder ejecutivo no quedaba otra alternativa que obtener ventajas de las muy conocidas disposiciones de Tejas é invitarle á entrar en un tratado que uniese aquel territorio á los Estados- Unidos.

Desde vuestra última sesion Méjico ha amenazado renovar la guerra, y ha hecho, ó se propone hacer, grandes aprestos para invadir á Tejas. Ha expedido decretos y proclamas, preparando el rompimiento de las hostilidades, llenas de amenazas ofensivas á la humanidad, que si se llevarán á efecto, atraerian la atencion de todo el mundo cristiano. Este nuevo modo de obrar hay razon para creer haya sido producido á consecuencia de la negociacion del último tratado de union con Tejas. El poder ejecutivo no podia permanecer indiferente en vista de semejante conducta, y creyó que tanto el honor del país como el suyo propio exigian que se hiciese una enérgica representacion al Gobierno mejicano sobre este particular. Se hizo en efecto, como se verá por la copia del adjunto despacho del secretario de Estado al enviado de los Estados- Unidos en Méjico. Méjico no tiene derecho para turbar la paz del mundo, insistiendo por mas tiempo en una guerra inútil é infructuosa. Semejante estado de cosas no puede tolerarse por el continente europeo, y mucho menos por este. Una guerra de desolacion, como la que Méjico amenaza emprender ahora, no puede llevarse á efecto sin envolver nuestra paz y tranquilidad. No puede creerse que semejante guerra sea mirada con indiferencia por nuestros ciudadanos que habitan con los vecinos Estados, y nuestra neutralidad será violada á despecho de cuantos esfuerzos haga el Gobierno para evitarlo. En aquel país se han establecido emigrados de los Estados- Unidos, á invitaciones de la España y Méjico. Estos emigrados han dejado allí amigos y relaciones, que no podrán menos de simpatizar con aquellos naturales en todas sus cuestiones, y serán impelidos por esta simpatía á tomar parte en ellas, á pesar de la enérgica accion del Gobierno para prevenirlo. Tampoco permanecerán pasivas las numerosas bandas de indios, las mas guerreras del mundo, que ocupan extensas regiones contiguas á los Estados de Arkansas y Missouri, y estan en posesion de grandes pelazos de terreno dentro de los límites de Tejas; y cuyas inclinaciones los arrastrarán seguramente á la guerra bajo cualquier pretexto.

Méjico no tiene motivo alguno de disgusto contra nuestro Gobierno ó nuestro pueblo por haber negociado el tratado. ¿Cuáles de sus intereses se han visto afecta los por él? De nada se le ha despojado, puesto que Tejas habia dejado de pertenecerle. La independencia de Tejas estaba reconocida por muchas de las principales potencias del mundo. Era libre para tratar, libre para adoptar su sistema de política, libre para seguir el camino que le pareciese mas apto para asegurar su felicidad. Su Gobierno y su pueblo decidieron unirse á los Estados- Unidos, y el poder ejecutivo vió en la adquisicion de aquel territorio los medios de adelantar su gloria y su felicidad. Entonces ¿qué principio de buena fe quedó violado? ¿Qué máxima de política se vió hollada? Méjico hubiera debido considerar las medidas que se adoptaron como las mas beneficiosas. Su impotencia para reconquistar á Tejas estaba bien patente por los ocho y ahora nueve años de una guerra sin fruto y ruinosa.

Entretanto Tejas va creciendo en poblacion y recursos. Allí acude la emigracion de todos los puntos del globo, de tal suerte que sus fuerzas aumentan considerablemente. Méjico necesita una frontera fija y permanente que lo separe de esta jóven república; y no está lejos el día en que Tejas, si continúa separada de los Estados- Unidos, llegará á consolidar inevitablemente sus fuerzas por la agregacion de las contiguas provincias de Méjico. El espíritu revolucionario contra el Gobierno central se ha manifestado claramente en algunas de estas provincias, y es fácil inferir que á la primera ocasion proclamarán su independencia, y formarán estrecha alianza con Tejas. Entonces la guerra no tendría fin; y si ocurriese una cesacion de hostilidades, solo seria de bien corta duracion; y si Méjico consulta su verdadero interes, no podrá hallarlo sino en la paz con sus vecinos, la cual depende del establecimiento de una frontera permanente. El poder ejecutivo está dispuesto á tratar sobre la ratificacion del tratado en los términos mas liberales. Hasta aquí las fronteras de Tejas habian quedado indefinidas por el tratado.

El poder ejecutivo propuso terminar este negocio de un modo que todo el mundo hubiera graduado de justo y razonable. Ninguna negociacion ha podido entablarse entre los Estados- Unidos y Méjico, anterior á la ratificacion del tratado. Nosotros no tenemos derecho, poder ni autoridad para empezar semejante negociacion ni conducirla á su término, pues hacer lo contrario hubiera sido una pretension ofensiva igualmente al orgullo de Méjico y Tejas, y que produjera contra nosotros el cargo de presuntuosos, mientras que haber propuesto, en pro de la agregacion, satisfacer á Méjico en metálico cualquier interes que pudiese tener en Tejas, fuera tratar á esta república, no como una Potencia independiente, sino como una mera dependencia de Méjico. El poder ejecutivo no podia dar un paso en este asunto sin infundir desconfianza sobre vuestra propia declaracion de que aquella república era un Estado independiente. Méjico amenazó con la guerra contra los Estados- Unidos, en el caso de ratificarse el tratado de agregacion.

El poder ejecutivo no podia permitir agenas influencias en este tratado, pues nuestro pueblo está pronto á sacrificar mucho por la paz, pero nada por el miedo. Una guerra, en cualesquier circunstancias, debe deplorarse, y los Estados- Unidos son la última nacion que la desea; pero si se la exige como condicion de paz que desista de su incuestionable derecho de tratar con una

Potencia independiente de nuestro continente sobre puntos igualmente interesantes para ambas, y que por una insostenible pretension de una tercer Potencia supedita la libre voluntad de aquella con quien trata, el poder ejecutivo, aunque el mas amante de la paz y deseoso de sostener amistosas relaciones con todas las Potencias del mundo, no debe dudar en decir que el pueblo de los Estados- Unidos estará pronto á hacer frente á todas las consecuencias antes que someterse á semejante condicion. El poder ejecutivo no abriga temores de guerra; y he de manifestar francamente mi opinion de que si el tratado hubiera sido ratificado por el Senado, le hubiese seguido inmediatamente, con entera satisfaccion de Méjico, el pronto arreglo de muchas de las cuestiones que median entre ambos países. Mas viendo entonces que se hacian por Méjico nuevos aprestos de guerra para la invasion de Tejas, lo cual tenia efecto por haber adoptado esta última las indicaciones del poder ejecutivo sobre el negocio de la agregacion, no podia este cruzarse de brazos pacíficamente y permitir una guerra que amenazaba ir acompañada de todos los actos que pueden marcar un siglo bárbaro.

Otras consideraciones de importancia influyeron en la conducta del poder ejecutivo. El tratado que se habia negociado carecia aun de la ratificacion del Senado. Una de las principales objeciones que se presentaban contra él consistia en que la cuestion de la agregacion no se habia sometido al juicio de la opinion pública en los Estados- Unidos. Por insostenible que parezca esta objecion, en vista del incuestionable derecho del poder ejecutivo para negociar el tratado, y de los grandes y permanentes intereses envueltos en la cuestion, debo someter todo este negocio á la deliberacion del Congreso, como la verdadera expresion de los sentimientos del pueblo. No habiéndose tomado sobre él disposicion alguna definitiva por el Congreso, quédó sujeto á la decision de los Estados y del pueblo. La eleccion popular que acaba de terminarse proporcionalmente á la voluntad de ambos sobre el asunto. Mientras esto se manifestaba, el poder ejecutivo tuvo un imperioso deber de participar á Méjico que la cuestion de agregacion pendia del fallo del pueblo americano; y que interin este se pronunciaba, cual quier invasion en Tejas seria considerada como un medio de sorprender su juicio, que no podia mirarse con indiferencia. Tengo la satisfaccion de anunciaros que semejante invasion no ha tenido efecto, y confío que, sea cual fuere la determinacion que toméis sobre el particular, Méjico considerará la importancia de decirlo por medios pacíficos, mas bien que por las armas.

La decision del pueblo y los Estados en este interesante punto se ha manifestado terminantemente. La cuestion se ha presentado á su juicio con toda claridad. Por el mismo tratado se previeron todas las incóveniencias que pudieran presentarse para dividir y distraer la pública asamblea, pues la decision de estas se dejó para mas adelante. Repito que la cuestion de agregacion se presentó aislada, y en esta forma se ha sometido al juicio de la opinion pública.

Una inmensa mayoría del pueblo y del Senado se ha declarado en favor de la agregacion. Han venido instrucciones á ambos brazos del Congreso de sus respectivos constituyentes en los términos mas significativos. Es la voluntad del pueblo y de los Estados que el territorio de Tejas sea agregado á la Union á la mayor brevedad, y espero que al llevarse á efecto se evitará toda cuestion incidental. Las legislaturas venideras pueden decidir el número de Estados que se formarán de dicho territorio cuando llegue el tiempo oportuno para esta cuestion, como las demas que puedan ocurrir. Por el tratado se obligaron los Estados- Unidos al pago de las deudas de Tejas, importantes una suma que no excede de 10,000,000 de pesos, que ha de pagarse, á excepcion de otra de cerca de 400,000 pesos, exclusivamente con el producto de las ventas de sus tierras públicas. Nosotros no podemos tomar estas tierras sin hacernos cargo de cuantas obligaciones pesen sobre ellas, si hemos de proceder con honradez.

Nada ha ocurrido desde vuestra última sesion que induzca á creer hayan cambiado las disposiciones de Tejas ni la determinacion de su Gobierno y su pueblo.

Aquella república continúa deseando ponerse bajo la proteccion de nuestras leyes, y participar de la felicidad que ofrece nuestro sistema federativo.

La extension de nuestro comercio exterior y de cabotaje á una distancia casi incalculable, la mayor facilidad en la venta de nuestras manufacturas, y el constante aumento en la de nuestros productos agrícolas, la seguridad de nuestras fronteras y la mayor fuerza y estabilidad de la Union serán los resultados de llevarse á efecto la agregacion. Llegado este caso, creo que el verdadero interes de Méjico será el mantener las mas amistosas relaciones con este Gobierno.

No abrigó temor alguno respecto á otras naciones, pues no existe motivo alguno de queja. Nosotros no debemos mezclarnos en sus derechos, ni puede argüírseles con el mas ligero desigüo contra sus posesiones en este continente: nosotros no hemos puesto impedimento á las extensas adquisiciones de territorio que han hecho algunas de las principales Potencias de Europa.

Comision central de monumentos.—Seccion 3^a.—Esta comision ha recibido con la mayor complacencia la siguiente acta de inhumacion de los restos mortales del célebre escritor Ambrosio de Morales.

«D. Francisco de Borja Pávon, vocal secretario de la comision provincial de monumentos históricos y artísticos de Córdoba.—Certifico: Que por el Sr. D. José Aviñó, individuo de la comision y notario de la curia eclesiástica, se me ha entregado la siguiente acta de inhumacion de los restos de Ambrosio de Morales, que, copiada á la letra, dice así:

En la ciudad de Córdoba, capital de su provincia y obispado, á los 19 días del mes de Diciembre del año de 1844, á consecuencia de acuerdo de la comision provincial de monumentos históricos y artísticos, se reunieron en la insigne y Real colegiata de San Hipólito, de esta ciudad, los Sres. D. Francisco Javier Cavestany, gefe político de la provincia, presidente de la comision; D. Rafael Joaquín de Lara y Pineda, D. Ramon de Aguilár Fernández de Córdoba, D. Diego Monroy y Aguilera, vocales de ella; D. Francisco de Borja Pávon, vocal secretario de la misma, y D. Manuel García del Alamo, vocal agregado como arquitecto de esta ciudad; D. Juan de Burnego, intendente de Rentas; D. José María Conde, alcalde presidente de su ayuntamiento; Dr. D. Juan Gutierrez Correa, gobernador eclesiástico de la mitra; licenciado D. Antonio María Asensio y Bonel, provisor y vicario general del obispado; D. Lorenzo de la Secada como diputado provincial; D. Rafael de Lara y Cárdenas, canónigo de la santa iglesia catedral en representacion de su cabildo; y yo el infrascripto vicepresidente de la comision con el carácter de notario para esta diligencia, por serlo de la curia eclesiástica y del tribunal de cruzada de la diócesis, no habiendo concurrido

el Sr. comandante general de la provincia y los dos Sres. jueces de primera instancia de la capital, invitados especialmente por la comision como las demas autoridades, por habérsele impedido las atenciones de sus cargos, con el objeto de inhumar los restos mortales de Ambrosio de Morales, que el cabildo de la colegiata conservaba en depósito provisional por la entrega que la comision le hiciera en la tarde del día 8 de Noviembre próximo en su antiguo sepulcro de mármol que existía en el suprimido convento de los Mártires del Río de esta ciudad, trasladado á la colegiata como resulta del acta hecha en aquella fecha; y colocado ya en el centro de la pared del claustro de Poniente que mira á la puerta principal del atrio y á su frente, y habiendo dispuesto el cabildo de la colegiata celebrar una vigilia y misa de difuntos en sufragio de su alma que anunció con un doble de campanas desde las doce del día anterior, se dió principio á las diez y media con asistencia de las personas arriba expresadas, estando la caja que contenía sus restos mortales sobre un bufete mortuario, sencillo y respetuoso. Concluida la misa, el cabildo en cuerpo, y conforme al ritual romano y á los estatutos de su colegiata, cantó tres solemnes responsos, y tomando los sacerdotes el area fúnebre la llevaron hasta el pie del sepulcro, y bendiciendo este el preste se hizo entrega de ella al secretario de la comision y á mí el notario. Reconocida y asegurado de que era la misma que se habia depositado el día 8 de Noviembre, y que contenía los huesos de Ambrosio de Morales, que estaba soldada y perfectamente cerrada, que en el sarcófago nada habia, la colocamos en el á presencia de todos los asistentes y del pueblo, espectador del acto, cubriéndose inmediatamente por el arquitecto y operarios prevenidos al efecto con la lápida y aguja que servia de coronacion, tomando sus juntas y encajes, segun reglas del arte. Retirado el cabildo, y permaneciendo todos los demas en el mismo sitio, por el Sr. gefe político, presidente, se leyó en alta é inteligible voz un elocuente, razonado é histórico discurso, trabajado por uno de los individuos de la comision, en elogio del célebre escritor, cuya memoria tan solememente se honraba, y de sus obras y escritos que le han dado nombre é inmortal gloria á su patria; y concluyéndose el acto con la lectura, dispuso el Sr. presidente que se extendiese por escrito *al perpetuum*, como adición y complemento de la diligencia de exhumacion y traslacion ya citada de 8 de Noviembre, entregándose original á la comision provincial para su incorporacion á ella, y sacándose las copias necesarias para las corporaciones y establecimientos á quienes las de aquella se remitieron.

Y lo firmó S. S. con el secretario de la comision y yo el notario, que de todo doy fe.—Faviera Cavestany.—Francisco de Borja Páyon, vocal secretario.—José Aviló.

Y por acuerdo de la comision se expide este certificado para su remision á la central.

Córdoba 24 de Diciembre de 1844.—Francisco de Borja Páyon, secretario.

Y deseando la comision central que estos trabajos de la apreciable comision provincial de Córdoba lleguen á noticia de todas las demas del ramo, ha resuelto en sesion de este día se publique en la Gaceta, segun de que servirá de noble estímulo á las referi las comisiones, así como de satisfaccion á todos los amantes de nuestras glorias nacionales.

Madrid 8 de Enero de 1845.—El vicepresidente, el conde de Clonard.—José Amador de los Rios, secretario.

Nada mas laudable ni digno de imitacion que un ardiente celo por el estudio, que un vivo deseo de adquirir conocimientos en todos los ramos del saber humano, que á veces se advierte en algunos hombres y corporaciones. Nos sugiere esta idea el importante debate sobre la *homeopatía* que está teniendo lugar en la *academia de Esculapio*, sociedad compuesta en su mayor parte de jóvenes aventajados y estudiosos alumnos de la facultad de ciencias médicas. Venciendo esta academia todo género de obstáculos e inconvenientes, ha conseguido abrir un público pabellon, donde pueden medir sus fuerzas y exponer sus razones todos los adversarios y sostenedores de la homeopatía. Van ya celebradas algunas sesiones, y los señores que en ellas han tomado parte han dado no escasa prueba de hasta qué grado, digno de elogio, conduce siempre á los jóvenes aplicados y laboriosos aquel celo y aquel deseo por aclarar la verdad de los hechos que ya antes dejamos indicado. Esas sesiones, tan importantes de suyo por la naturaleza misma de la materia que se ventila, lo serán aun mas si, como fundadamente creemos, toman la palabra los distinguidos profesores Sres. Mata, Obrador, Solís é Isern, presidente este último de la referida *academia de Esculapio*.

A la hora de las doce todos los domingos y en la capilla de estudios de S. Isidro continuarán los debates promovidos. Tenemos entendido que muy pronto han de empezar á ver la luz pública, pudiendo así tomar conocimiento de tan importante polémica todos aquellos á quien no ha sido posible presenciársela.

Con sumo placer insertamos la siguiente comunicacion por referirse á la solemne inauguracion del colegio naval militar, institucion que há tiempo hacia indispensable nuestra abatida marina, y que ha sido uno de los primeros actos del reinado de Isabel II despues de su mayoría. Su augusto y adorado nombre realza sobremanera lo elevado y previsor de un pensamiento que puede ser muy fecundo en grandiosos resultados, como lo será si duda si el cielo nos concede gozar largos años de la venturosa paz en que vivimos tras de tantos disturbios y desastres; pensamiento en fin que honra mucho al Excmo. Sr. Ministro de Marina que le ha llevado á cabo en corto tiempo, y al inspector y demas gefes que con tanta eficacia han contribuido á que se realicen sus patrióticos deseos.

Instalacion del colegio naval militar en el departamento de Cádiz.

El día 1º de Enero de 1845 será un día memorable en los anales de la marina militar de España por haberse verificado en él la apertura solemne del colegio naval militar, de cuyo establecimiento deben esperarse grandes resultados si se venan las miras que S. M. la Reina de las Españas se ha propuesto en su ereccion.

El edificio destinado para el efecto es un cuadrilongo, cuya mayor longura corre como del N. E. al S. O.: está situado en la nueva poblacion de San Carlos, entre la ciudad de San Fernando y el arsenal de la Carraca, mas próximo á la primera que á esta. Está enteramente aislado, bien ventilado; consta de cuatro cuerpos; sus techos de azoteas, descubriéndose desde ellas un horizonte sin mas limites que los naturales, y el del mar compren-

de todo el espacio del Océano que forma por aquella parte el litoral de la isla Gaditana.

Está dividido este edificio en dos departamentos principales; el uno forma el colegio con todas las oficinas necesarias para educar y alojar 80 jóvenes, los que sin innovaciones de consideracion pueden ascender á doble número: el otro es el destinado para el alojamiento decoroso y cómodo de los gefes y empleados principales del colegio. Este edificio, formado en la buena época de la marina Borbónica, es muy sólido y de agradable arquitectura; y aunque construido para otro objeto puede muy bien servir para el que el Gobierno se propone. Su entrada principal está mirando al arsenal; sus escaleras son bastante buenas, especialmente la que está en el patio principal, de caprichosa construccion y de muy buen gusto.

A las nueve de la mañana del día 1º formó la brigada de artillería de marina en el campo que está al lado oriental del colegio, siendo muy de notar su disciplina, uniformidad y brillante porte de sus gefes y oficiales. Al mismo tiempo se engalanaron con lucas banderas los ángulos y centro de las azoteas del edificio, colocando en la fachada principal la bandera nacional, y en el balcon sobre la puerta principal se fijó un magnífico escudo con las armas de Castilla y Leon, y una gran lápida, en que con hermosos caracteres estaba escrito *Colegio naval militar*.

A las nueve y media principió la bendicion de la capilla con la magnífica é imponente pompa propia y exclusiva del rito Romano, oficiando el teniente vicario castrense.

A las diez y media llegaron el *subinspector del colegio, comandante general del departamento*, y las autoridades militares y civiles de Cádiz y San Fernando fueron recibidas fuera de la puerta del colegio por los gefes, profesores y empleados del establecimiento, estando en el mismo punto reunidos los comandantes, oficialidad y guardias marinos del navio *Soberano*, fragata *Cristina* y coheta *Venus*, comandante general del arsenal y otros varios gefes y empleados del departamento de marina de Cádiz. Las autoridades con este acompañamiento se dirigieron á la capilla del colegio: la misa fue solemne; la música vocal é instrumental de muy buen gusto y ejecucion; el predicador fue el célebre padre Lasso de la Vega: su sermón fue muy lógico, sin muchas flores retóricas, pero elocuente y de conviccion: inculcó que á la par de la educacion física, civil y científica de los alumnos se pusiese el mas particular esmero en la educacion religiosa, pues sin ella el Gobierno nunca podría contar con las espaldas de los alumnos, y porque al Estado no se le presenta mas segura garantía, para usar debida y legítimamente de la fuerza que se confia á la milicia, que la de las creencias religiosas, que por este camino mas que por otro se logrará poner término á las discordias civiles, y asegurar la paz que tanto necesita nuestra aquejada nacion.

Concluida la función religiosa se dirigieron el Sr. subinspector, autoridades y comitiva á la sala nombrada de Juntas, la cual estaba magníficamente adornada, y colocado en su testero el retrato de la Reina nuestra Señora. El subinspector pronunció un discurso inaugural para anunciar que el colegio naval militar estaba instalado: como la regla principal para bien decir es estar poseído de lo que se dice, el general *Chacon* peroró bien, porque en aquel momento solemne se sentía inspirado; nada dejó que desear, y la mas mordaz crítica no pudo hincar su emponzoñado diente en tan bella allocucion.

Despues de este acto se procedió á inspeccionar el local, á saber: sala de modelos, academia, enfermería, dormitorios, comedor y demas oficinas subalternas. Mucho agradó á las autoridades reunidas la buena distribución del todo y la excelente armonía que guardaban todas sus partes entre sí: llamaron la atencion, entre otras muchas cosas, los venerables modelos (en que estudiaron los buenos generales de marina del último siglo y principios de este) de un navio en grada sin forrar, otro listo para aparejar, otro cortado por una seccion longitudinal para inspeccionar las distribuciones interiores de un buque y un modelo del navio *San Mateo* (perdido honrosamente en Trafalgar), perfectamente aparejado. A la subida de la escalera principal y paso para el comedor y dormitorios estaba colocado este hermosísimo buque y en el ángulo opuesto á él una máquina de vapor como para presentar en compendio los dos grandes motores de la marina; á saber, el viento y el vapor; y para que la alegoría fuese completa y bajo un punto de vista se presentase el objeto para el cual se instalaba el colegio, en otro ángulo estaba colocado un globo terrestre, donde se veian todas las mares destinadas á ser surreadas por los buques, y en el cuarto ángulo un globo celeste, como diciendo: *en mí; oh navegantes! habéis de buscar el rumbo que os guie cuando perdáis de vista la tierra*. En estos dos últimos ángulos estaban formados graciosos grupos de instrumentos de pilotaje, astronomía y geodesia, como agujas náuticas de varias especies, instrumentos de reflexion con pies, y horizontes artificiales, telescopios y teodolitos.

Satisfecha la curiosidad de los espectadores fueron conducidos al magnífico salon en que estaba preparado un suntuoso banquete, donde fueron obsequiadas las autoridades y las señoras.

Cuando estas concluyeron, fueron reemplazadas por los comandantes, oficiales y guardias marinos de los buques y departamento. Finalmente tomaron parte en el festin todos los concurrentes de ambos sexos que asistieron á la ceremonia. Hubo tres brindis:

1º «A la Reina nuestra Señora Doña Isabel II de Borbon, Reina de las Españas, fundadora del colegio naval militar.»

2º «Al Excmo. Sr. D. Francisco Armero, Ministro de Marina, por cuya firmeza de carácter y bien premeditados consejos á S. M. se habian llevado á debido efecto las grandiosas y benéficas miras de la Reina en la creacion del colegio naval militar.»

3º «A la union fraternal é indisoluble entre todos los ramos que forman la marina militar española, y cuyos individuos en lo sucesivo serán educados en este establecimiento, desarraigando de este modo las odiosas rivalidades que tanto perjuicio causan al servicio de S. M.»

Concluidos todos estos actos se sirvió un abundante refresco á la guardia que habia hecho el servicio en el colegio durante la función, se gratificó largamente á los criados que habian servido, y se permitió por último que todos los que quisiesen entrar á satisfacer su curiosidad lo verificasen, habiéndose concluido todo al ponerse el sol.

CERTAMEN POÉTICO.

EL LICEO DE MADRID A TODOS LOS POETAS DE ESPAÑA.

El rasgo de clemencia con que S. M. la Reina nuestra Señora acaba de dar una nueva prueba de la bondad de su corazón, indultando de la pena de muerte á los sentenciados por el movimiento insurreccional ocurrido ultimamente, ha sugerido al se-

ñor D. Vicente Bertran de Lis, conocido ya por su liberalidad y sentimientos generosos, la idea de proponer al Liceo artístico y literario de Madrid un certamen poético para premiar las tres composiciones métricas en que mas dignamente se celebre aquel acto magnánimo. El mismo Sr. Bertran de Lis es el que ha ofrecido los premios, uno de valor de 6,000 rs., y de á 5,000 los otros dos, prometiéndole ademas costear la impresion de las tres obras premiadas.

La junta gubernativa, despues de haber aceptado con entusiasmo tan distinguida muestra de amor á la humanidad y de celo por el fomento de las letras españolas, encargó á su seccion literaria la realizacion del pensamiento. Esta ha nombrado una comision de su seno, compuesta de cinco jueces censores, que son los señores D. Juan Nicasio Gallego con carácter de presidente; D. Joaquín Francisco Pacheco, D. Juan de la Pezuela, D. Ramon Mesonero Romanos y D. Antonio María Segovia, que hará funciones de secretario, los cuales han presentado el siguiente programa, que se publica para conocimiento de los ingenios españoles que aspiren á la útil gloria de vencer en este certamen.

Programa.

El asunto se ha de celebrar en una *oía* que, ademas de las cualidades propias de este género de composicion, reuna las circunstancias siguientes:

Constará de 120 versos por lo menos, ó de este número en adelante, siendo to los ellos rigorosamente aconsonantados de manera que no quede uno solo libre ó suelto.

Estará dividida en estrofas ó estancias regulares, formadas al arbitrio del autor; pero todas ellas iguales entre sí, en el número de versos y en su construccion métrica.

Las composiciones se dirigirán á la secretaría del Liceo de Madrid, de manera que se encuentren en ella el día 25 de Febrero próximo, y las que se recibieren despues no oprimirán al premio.

Acompañará á cada una un pliego cerrado y sellado que contenga el nombre y lugar de residencia del autor, y en la parte exterior un dístico, mote ó lema igual al que distinga á la composicion.

Por si á alguno ocurriese presentar dos ó mas composiciones, se advierte que, aun dado el caso de recaer la censura favorable en mas de una de ellas, solo se le adjudicará un premio, llamando á optar en seguida aquella de las obras presentadas por los demas autores que mas se acerque al mérito de las primitivamente designadas.

El recibo que de cada composicion se dará en la secretaría del Liceo servirá de contraseña despues del día de la adjudicacion de los premios para recoger las obras no coronadas.

Madrid 8 de Enero de 1845.—Firmado.—Juan Nicasio Gallego.—Antonio María Segovia, vocal secretario.

AVISOS.

Para Manila desde Santander la fragata española *Arispe* dará la vela á principios del próximo Marzo. Admite carga á flete y pasajeros en sus dos espaciosas camaras.

La despacha en Santander D. Juan de la Pedraja, y en Madrid D. Manuel de Anduaga, calle del Príncipe, núm. 11.

Pasaje de cada uno 550 pesos. 1

ADMINISTRACION DE CORREOS DE MADRID.

Debiendo salir del puerto de Cádiz á principios de Febrero próximo el buque núm. 1º de la empresa de correos marítimos, concluyendo la correspondencia del Gobierno y particular para las islas Canarias, de Puerto-Rico y de Cuba, se anuncia al público para su conocimiento, advirtiéndole que hasta el día 20 del corriente mes se admitirá en esta administracion general la que se dirija á dichos puntos.

DIRECCION GENERAL DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS.

Esta direccion general ha señalado el día 24 del corriente á las doce de su mañana en la sala de la misma para el primer remate del arrendamiento por dos años del portazgo de Jerez de la Frontera, bajo la proposicion hecha de 2,000 rs. vn. en cada uno.

Las condiciones, aranceles y demas estarán de manifiesto en la portería de la misma direccion.

INSPECCION DE MINAS DEL DISTRITO DE MADRID.

Para evitar entorpecimientos, gastos é indebidas dilaciones en el despacho de los asuntos de esta inspeccion, y á fin de regularizar debidamente la marcha que en ellos debe seguirse con arreglo á la legislación del ramo y órdenes vigentes de la superioridad, hago saber: Que desde este día no se admitirá instancia, solicitud ó documento de ninguna especie que se presente á nombre de otra persona, compañía ó sociedad, sin que el sujeto que lo verifique presente al mismo tiempo poder otorgado legítimamente á su favor para representar en cualquier negocio del ramo al sujeto ó compañía de quien se trate, y sin que el expresado poder contenga cláusula especial para poder presentarse á juicios de avenencia, si ocurriesen, y transigir sus respectivos derechos.

Y como haya sujetos que tienen presentados con anterioridad á este edicto documentos á nombre y representacion de otras personas y compañías, se fija el término de 20 dias desde la fecha de este edicto para que presenten el expresado poder; en la inteligencia que despues de dicho término no se reconocerá como apoderado á ningún sujeto que no lo acredite competentemente, y los documentos que presentare sin aquel requisito quedarán sin curso.

Madrid 4 de Enero de 1845.—Fernando Cutoli.

FABRICA NACIONAL DE TABACOS.

Para cumplir lo mandado en Real orden de 25 de Noviembre último, trasladada por la direccion general de Rentas estancadas en 29 de dicho mes á este establecimiento, y por disposicion del Sr. director del mismo, se subastan las obras de carpintería, ferretería, vidriería y albañilería que son necesarias para la

habilitación de los orcos en las galerías de los patios de su piso principal; las que se han de ejecutar con arreglo á lo que previene el pliego de condiciones formado por la contaduría y el presupuesto y plano por el arquitecto de la Hacienda pública, señalándose para el primer remate el día 14, para el segundo el 21 y para el tercero y último el 28 del presente mes á las once en punto de sus respectivas mañanas en el despacho del Sr. director.

El que quisiere hacer postura acuda á la propia fábrica, donde se le admitirá, y manifestará el pliego de condiciones, presupuesto y plano de que se ha hecho mérito.

Madrid 7 de Enero de 1845.—Por mandado de S. S., Manuel Martín.

Los accionistas del Banco de Isabel II que no han recogido todavía sus acciones ó extractos de inscripción se servirán acudir á la mayor brevedad posible á la dirección del establecimiento á casgear los recibos provisionales que existen en su poder por las acciones ó extractos que hayan pedido.

Madrid 9 de Enero de 1845.—El director gerente, M. S. Lopez.

Debiendo procederse al arrendamiento del teatro de la ciudad de Segovia, propio de la casa de expósitos de la misma, por el año único que dará principio el 25 de Marzo del presente, y concluirá el último día de carnaval de 1846, se anuncia al público para que las personas que deseen interesarse en dicho arrendamiento acudan al consejo del expresado teatro, que les manifestará el pliego de condiciones, bajo del que ha de tener efecto el remate á la hora de las doce de la mañana del 20 de Febrero próximo en el referido local.

Segovia y Enero 8 de 1845.—El director, Felipe Pardo.

Las compañías de diligencias generales y peninsulares, convenidas por las reiteradas manifestaciones que han recibido del público de los inconvenientes que trae el expender billetes á precios convencionales, han acordado restablecer precios fijos, que serán idénticos en una y otra empresa.

BOLSA DE MADRID.

Cotización del día 11 de Enero á las dos de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 por 100, 00.

Títulos al portador del 5 por 100, 21 al contado: 25 15/16, 21, 25 11/16, 7/8, 3/4, 21 1/4, 3/8, 1/2 y 21 5/8 á v. f. ó vol. y firme: 21, 25 7/8, 21 1/4 y 21 1/2 á v. f. ó vol. á prima de 1/2 y 1 1/2 por 100.

Idem del 5 por 100 procedentes de la conversión de la deuda exterior, 00.

Inscripciones en el gran libro á 4 por 100, 00.

Títulos al portador del 4 por 100, 21 5/4 al contado.

Idem idem del 5 por 100, 31 1/4, 1/2 y 31 7/16 al contado: 31 3/4, 1/2, 3/8, 3/8, 1/4, 15/16, 9/16, 15/16, 32 y 31 7/8 á v. f. ó vol. y firme: 32 1/8, 1/2, 31 3/4, 32 5/4, 31 5/8, 32 5/8 y 32 á v. f. ó vol. á prima de 1/2, 3/4, 1, 5/8, 1/4, 9/16, 3/8 y 1/2 por 100.

Inscripciones de la deuda flotante del tesoro, 78 á 30 d. f. ó vol.

Cupones no llamados á capitalizar, 26 3/4, 27 1/2, 1/8, 27 y 26 7/8 á v. f. ó vol.

Vales Reales no consolidados, 00.

Deuda negociable de 5 por 100 á papel, 00.

Deuda sin interes, 7 al contado: 7 1/8 y 7 5/16 á 60 d. f. ó vol.: 7 1/4, 5/8 y 7 1/4 á v. f. ó vol. á prima de 1/4 y 5/8 por 100.

Acciones del banco español de San Fernando, 00.

Idem de idem de Isabel II, 00.

Idem de la compañía del canal de Castilla, 00.

Idem de la carretera de la Coruña, 00.

Idem de idem de Valencia, 00.

Idem del Iris nominales, 110 al contado.

Idem idem al portador, 110 al contado.

CAMBIOS.

Londres á 90 días, 57 1/4.

Paris, 16-5 pap.

Alicante, 1/8 d.

Málaga, 1/2 pap. d.

Barcelona á ps. fs., 1/4 id.

Santander, par.

Bilbao, par pap.

Santiago, 1/2 d.

Cádiz, 1/4 d.

Sevilla, 1/4 d.

Coruña, id. id.

Valencia, id. id.

Granada, 5/4 id.

Zaragoza, 5/8 d.

Descuento de letras á 6 por 100 al año.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

En virtud de providencia del Sr. D. José María Montemayor, juez de primera instancia de esta capital, referendada por el escribano de número Dr. D. Claudio Saiz y Barea, se cita y emplaza á Doña María Lozano, cuya habitación no se ha podido encontrar á pesar de las diligencias que se han practicado al efecto, para que tan pronto como llegue á su noticia este aviso se presente en la escribanía del mismo Saiz, sita en las Platerías antes de llegar á la plazuela de la Villa, á oír una citación y emplazamiento que se le manda hacer en un exhorto librado en 31 de Octubre del corriente año por el juez de primera instancia de la ciudad de Burgos.

Por providencia de la sala primera de la audiencia territorial de esta capital, dictada en los autos que penden en la misma y por la escribanía de Cámara de D. Gregorio Uceda y entre D. Juan Sanchez, vecino de Linares, y Doña Ramona Franco, que lo es de esta corte, sobre rescisión de cierto contrato, se cita á la expresada Doña Ramona Franco, á fin de que en el término de 15 días, contados desde la publicación de este anuncio, se presente en dicha superioridad por medio de procurador con poder bastante á usar de su derecho en los referidos autos; bajo apercibimiento que de no hacerlo se dará á los mismos el curso que corresponda sin mas citarles ni emplazarlos.

En virtud de providencia del Sr. juez segundo de primera instancia de esta capital y su partido, dada en los autos concursivos de acreedores á la hacienda de San Antonio, término de la villa de Utrera, se cita, llama y emplaza á todas las personas que se crean con derecho á dicho concurso, para que en el término de 30 días se presenten á dicho juzgado y escribanía del que abajo firma á deducir las acciones que le correspondan; bajo apercibimiento que pasados sin haberlo verificado les parará el perjuicio que haya lugar.

Sevilla y Diciembre 24 de 1844.—M. Caseres.

D. Diego Martínez Pelayo, juez de primera instancia de este partido §c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á cuantas personas se crean con derecho á los bienes que constituyen la capellanía de sangre fundada en la iglesia parroquial de esta villa por Juan Calle Lobato y agregación hecha por el mismo, para que dentro de 30 días, á contar desde su publicación en la Gaceta, comparezcan por sí ó por medio de procurador con poder bastante á deducirlo en este juzgado en el expediente que en él y por la escribanía del infrascripto ha promovido Bartolomé Castaño, de esta vecindad, sobre que se le declare la propiedad de dichos bienes; bajo apercibimiento de que pasado el referido plazo se procederá á lo que correspondiere, sin mas citarles ni emplazarlos, parándoles el debido perjuicio.

Grazalema 2 de Enero de 1845.—Diego Martínez Pelayo.—Por mandado de dicho señor, Joaquín de Pina, escribano.

D. Diego Martínez Pelayo, juez de primera instancia de esta villa de Grazalema y su partido §c.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á los bienes que dotan la capellanía fundada en la villa de Ubrique en 26 de Setiembre de 1607 años por D. Antonio Gomez del Castillo, para que en el término de 30 días, contados desde el en que se publique en la Gaceta del Gobierno, se presenten á deducir el que se crean correspondientes; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar. Y para que llegue á noticia del público se fija el presente.

Grazalema 24 de Diciembre de 1844.—Diego Martínez Pelayo.—Por mandado de S. S., José María Muñoz.

SUBASTAS.

Tribunal de Comercio de Madrid.—Para el remate de las dos casas sitas en Aranjuez, ambas en la calle del Almívar, señaladas la una con el número 57 de la manzana 24, y la otra con el número 10 de la manzana 25, cuya subasta se anunció en el Diario de avisos y Gaceta de 25 y 26 de Noviembre última, está señalado el día 18 de este mes de Enero á las doce de la mañana en la sala de audiencias de este tribunal, primer piso de la galería política, adonde podrán concurrir las personas que quieran interesarse en su compra y remate.

Subdelegación de Rentas de la provincia de Madrid.—Por consecuencia de la escritura de cesión de 5 de Marzo de 1791 del Sr. marqués de Villena y su esposa para la fundación del monasterio de nuestra Señora de la Visitación (vulgo las Salesas de esta corte) y de la concesión por facultad Real de 17 de Abril de 1781 al marqués de Estepa para imponer sobre sus estafos varios censos con obligación de consignar anualmente 50,000 ducados para redimirlos, y de no haber esto tenido efecto durante su vida en ninguna suma y de haberse decidido la instancia de indemnización de los gravámenes que tenían los vínculos en que sucedió su hermana la marquesa de Villena, fundadora del mismo monasterio, y por el fallecimiento de esta señora decididos á instancia de la viuda de Estepa con el monasterio como sucesora de aquella y de haberse declarado en sentencia de 6 de Mayo de 1850 por el extinguido Consejo de Castilla que de la herencia del marqués de Estepa se dedujesen los 142,600 rs. que debió consignar en su vida, redimiendo con ellos parcialmente los censos y que del resto de la herencia se pagase á los demás acreedores, conforme á la declaración de 6 de Octubre de 1795 de responsabilidad á los bienes libres que dejó á su muerte, y después de sustanciada la tercera instancia con audiencia del monasterio de la Visitación y demás interesados en 7 de Marzo de 1851, y de haberse por resolución de la extinguida Cámara de Castilla de 30 de Marzo de 1855, á solicitud del monasterio, avocado el conocimiento de los autos ejecutivos ya pendientes y nombrado un juez protector que entendió en ellos, y de haber aquel excepcionado no deber satisfacer con los bienes de su primitiva donación, se expidió ejecución contra el monasterio por 5,012,646 rs. 26 mrs. á instancia de los Excmos. Sres. marqueses de Ariza y Estepa, duque de Frias y Uceda, conde de Cerbellon, marqueses de Guadalezar, conde de Pofentinos y la marquesa de Casa-palma, y continuada varias actuaciones ante dicho juez protector hasta que suprimidos los juzgados privilegiados, remitidos los autos á un ordinario, y extinguidos los monasterios, habiéndose pedido citación de remate al encargado de la caja de Amortización, y citados á su representante que reconoció la legitimidad del crédito convalidado en el pago con los bienes que había cedido al monasterio y no con otros, y después de recibido el pleito á prueba y hechas las convenientes se promovió competencia por esta subdelegación de Rentas al juzgado de primera instancia del Sr. D. Manuel Luceño sobre cual de los dos debía conocer del asunto, dirimida por la audiencia territorial en favor de la subdelegación, concluidos los autos en 14 de Agosto de 1859, se declaró en cumplimiento de la ejecutoria de 7 de Marzo de 1851, por la que el Consejo Real declaró que el segundo monasterio de la Visitación era responsable como heredero de la marquesa de Villena al pago de las cantidades que debió esta conseguir por la redención de los censos por los años en que poseyó los mayorazgos á 50,000 ducados en cada uno, ó sea 5,012,646 rs. 26 mrs. comprendidos en la demanda de 14 de Mayo de 1852, y por consiguiente que el monasterio debía responder con sus bienes, incluidos los de la fundación, que procedían de la donación de la Señora marquesa deudora de estos censos, y habiendo sucedido al extinguido monasterio la dirección general de Rentas y arbitrios de Amortización como subrogada en sus derechos y acciones activas y pasivas se le condenó al citado pago con los bienes que perhibió del referido monasterio, apelada esta providencia y llevados los autos á la audiencia territorial, donde han seguido la alzada los Excmos. Sres. marqueses de Ariza y Estepa, duque de Frias y Uceda, conde de Cerbellon, marqueses de Guadalezar, conde de Pofentinos y la marquesa de Casa-palma, los señores de sala primera en sentencia de vista de 30 de Junio

de 1844 se sirvieron confirmar la apelada, y librada Real provisión con devolución de autos, y expedido mandamiento de ejecución contra los bienes y rentas de la procedencia de la fundación y donación hasta sentenciarlos de remate, y haberse expedido mandamiento de pago en 25 de Julio de 1842, se ha reconocido, medido y tasado á su virtud una casa en esta corte, calle de la Palma, Ancha de San Bernardo y del Norte, núm. 2 y 7 viejos, 42, 67 y 12 modernos de la manzana 504, que tiene de sitio 4,895 1/8 pies superficiales, y ha sido tasada por los arquitectos D. Francisco Pablo Gutierrez y D. Simeon Abalos en la cantidad de 288,755 rs. vn., y cuya finca se ha de subastar en el mejor postor, y para dicho fin, el día 31 del corriente mes de Enero y hora de doce á una de su tarde en los estrados de la intendencia de esta provincia á pagar en dinero metálico y una sola paga, advirtiéndose que la finca no proviene de bienes nacionales, y su venta se hace por el juzgado en virtud de lo que queda expresado y á nombre del suprimido monasterio de las Salesas, parte ejecutada, y por la supresión de todos, lo continúa siendo la Hacienda pública.

Lo que se anuncia al público para que los que quieran interesarse en la adquisición de la mencionada finca acudan al sitio dicho y hora designada, pudiendo enterarse de los antecedentes en la escribanía mayor de Rentas, sita en el piso bajo de la aduana, donde existen.

BIBLIOGRAFIA.

ALMANAQUE popular de España para el año de 1845, dividido en dos partes, teórica y práctica, segunda edición.

Esta interesante obra, cuya primera parte compone un verdadero manual mercantil y administrativo, necesario y útil para todo el mundo, y cuya segunda parte forma un escogido opúsculo de las cuestiones filosóficas, políticas y económicas de mayor importancia, consta de 14 pliegos de impresión, y se da por el ínfimo precio de 4 rs. vn., ofreciendo así el mas señalado esfuerzo hecho hasta ahora en España para generalizar y abaratar las producciones de la imprenta; y como ademas recae en un objeto de primera necesidad, como lo son los Almanagues, realiza su publicación el mayor paso dado entre nosotros por la ciencia editorial.

Se da igualmente á luz una edición de lujo en papel vitela y encuadrada á precio de 6 rs. el ejemplar.

Se hallarán ambas de venta en Madrid en casa de Matute, calle de Carretas; viuda de Razola, Concepción Gerónima; Hidalgo y compañía, calle de la Montera; almacén de papel de Candelario, calle de Toledo.

En las provincias en las principales librerías. Tanto los señores libreros como los particulares que deseen adquirir ejemplares podrán dirigirse por cartas franqueadas á D. N. Matute, calle de Carretas, Madrid.

Las personas que quieran recibir el Almanaque por el correo, franco de porte, pagarán un real mas, ó sea 5 rs. vn. por los ejemplares ordinarios, y 7 por los finos.

GRAMATICA inglesa para uso de los españoles, compuesta por D. Sebastian Fabrós, catedrático que fue de la escuela mercantil de la junta de comercio de esta corte: un tomo en 8.º á 28 rs. en rústica y 50 rs. en pasta.

Esta obra y asimismo el método para aprender á leer el ingles, tanto en prosa como en verso del mismo autor, se vende en las librerías de Miyar, calle del Príncipe, y de Hurtado, calle de Carretas.

TEATROS.

PRINCIPE. A las siete de la noche.

1.º Sinfonía.

2.º La comedia nueva, original, en cuatro actos y en verso, su autor D. Tomas Rodriguez Rubi, titulada

SEGUNDA PARTE

DE

LA RUEDA DE LA FORTUNA.

3.º Intermedio de baile nacional.

4.º Terminará el espectáculo con el divertido sainete titulado

PACA LA SALADA

ó

MERIENDA DE HORTERILLAS.

CIRCO. A las ocho de la noche.

Fuercia extraordinaria á beneficio de los profesores de la orquesta.

Primera parte. Potpurri de aires nacionales, arreglado para orquesta por el profesor D. Luis Cepeda.

La aplaudida pieza en un acto, titulada

EL NOVICIO.

Segunda parte. Gran sinfonía de Guillermo Tell, del maestro Rossini.

Variaciones de violín, de Beriot, ejecutadas por el joven profesor de la orquesta D. Ricardo Fischer.

Cavatina del Belisario, por la Sra. Ober Rossi.

Variaciones para cornetín de pistón, compuestas por el señor Skozdopole, y ejecutadas por el profesor de la orquesta D. José de Juan Martínez.

Tercera parte. El trémolo, tanda de walses de Straus, por la orquesta.

Introducción, por el cuerpo de baile.

Terceto bailable de la Aurora, por las Sras. Laborderie, Néodot y Galbi.

Pas-de-deux, nuevo, por la Sra. Guy-Stephan y el señor Petipá.

Pas-de-deux, por la Sra. Petit-Stephan y el Sr. Gontie.

Galop de la pandereta, por la Sra. Stephan y el Sr. Ferranti.

Dando fin con el aplaudidísimo cuarto acto de

I LOMBARDI ALLA PRIMA CROCCIATA.

EDITOR RESPONSABLE GERVASIO IZAGA.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.